

CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE LICITACIÓN DE OBRAS
No. LICO-02-2022

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

1.3 Con fecha 28 de enero del 2022, el Ministerio del Ambiente, Agua y Planificación Ecológica, confiere el **CERTIFICADO DE INTERSECCIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS (SNAP), PATRIMONIO FORESTAL NACIONAL Y ZONAS INTANGIBLES Y CATEGORIZACIÓN AMBIENTAL PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA JULIO MORENO - JUNTAS DEL PACÍFICO EN LA PARROQUIA SIMÓN BOLÍVAR DEL CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA**



ELENA", No. MAAE-SUIA-RA-DZDG-2022-00466 al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena.

1.4 Mediante Memorando Nro. GADPSE-DOP-2022-0078-Q/M de fecha 15 de febrero de 2022, la Dirección de Obras Públicas solicita al Jefe de Programación y Presupuesto, se elabore el presupuesto referencial con sus respectivos anexos para la contratación de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA JULIO MORENO – JUNTAS DEL PACÍFICO EN LA PARROQUIA SIMÓN BOLÍVAR DEL CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA"**;

1.5 Mediante Memorando Nro. GADPSE-DOP-UPP-2022-0010-Q/M de fecha 15 de febrero de 2022, el Jefe de Programación y Presupuesto remite el presupuesto referencial y sus anexos para la contratación de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA JULIO MORENO – JUNTAS DEL PACÍFICO EN LA PARROQUIA SIMÓN BOLÍVAR DEL CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA"**;

1.6 Mediante **RESOLUCIÓN No. MAAE-SUIA-RA-DZDG-2022-346** del 21 de febrero de 2022, el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, resuelve otorgar el Registro Ambiental sobre la base del Plan de Manejo Ambiental definido por el operador a través del Sistema Único de Información Ambiental SUIA, para el proyecto, obra o actividad **CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA JULIO MORENO – JUNTAS DEL PACÍFICO EN LA PARROQUIA SIMÓN BOLÍVAR DEL CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA**, ubicado/a en la/s Provincia/s **SANTA ELENA** Cantón/es **SANTA ELENA** Parroquia/s **SIMÓN BOLÍVAR (JULIO MORENO)** y cuya actividad del CIU corresponde a Construcción de carreteras, calles, autopistas y otras vías para vehículos o peatones.

1.7 La Dirección de Obras Públicas, mediante Memorando Nro. GADPSE-DOP-2022-0095-Q/M, de fecha 22 de febrero de 2022, solicita la verificación en el Catálogo Electrónico del portal de compras públicas para la contratación de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA JULIO MORENO – JUNTAS DEL PACÍFICO EN LA PARROQUIA SIMÓN BOLÍVAR DEL CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA"**;

1.8 La Unidad de Compras Públicas, mediante Memorando Nro. GADPSE-DA-UCP-2022-0139-Q/M de fecha 03 de marzo de 2022, ha comprobado que la contratación de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA JULIO MORENO – JUNTAS DEL PACÍFICO EN LA PARROQUIA SIMÓN BOLÍVAR DEL CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA"**, NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Portal www.compraspublicas.gob.ec;

1.9 La Dirección de Obras Públicas, mediante Memorando Nro. GADPSE-DOP-2022-0116-Q/M de fecha 03 de marzo de 2022, solicita la Desagregación Tecnológica para la contratación de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA JULIO MORENO – JUNTAS DEL PACÍFICO EN LA PARROQUIA SIMÓN BOLÍVAR DEL CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA"**;



1.10 A través de la Resolución No. 125-GADPSE-CP-2022 de fecha 07 de marzo de 2022, el señor José Daniel Villao Villao - Prefecto Provincial de Santa Elena, resuelve **APROBAR** los estudios de Desagregación Tecnológica, para la contratación de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA JULIO MORENO – JUNTAS DEL PACÍFICO EN LA PARROQUIA SIMÓN BOLÍVAR DEL CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA"**;

1.11 Mediante Memorando Nro. GADPSE-DOP-2022-0138-Q/M de fecha 08 de marzo de 2022, el Director de Obras Públicas, solicita la constancia de la **"CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA JULIO MORENO – JUNTAS DEL PACÍFICO EN LA PARROQUIA SIMÓN BOLÍVAR DEL CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA"** en el Plan Anual de Contratación del año 2022.

1.12 Mediante Memorando Nro. GADPSE-DA-UCP-2022-0183-Q/M, de fecha 11 de marzo de 2022, la MCA. Gina Reyes Perero - Jefe de la Unidad de Compras Públicas, informa que la contratación para la: **"CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA JULIO MORENO – JUNTAS DEL PACÍFICO EN LA PARROQUIA SIMÓN BOLÍVAR DEL CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA"** se encuentra contemplada en el PAC institucional año 2022, de conformidad con el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Arts. 25 y 26 de su Reglamento General;

1.13 La Dirección de Obras Públicas, mediante Memorando Nro. GADPSE-DOP-2022-0169-Q/M de fecha 21 de marzo de 2022, remite a la Máxima Autoridad la documentación de respaldo y solicita se autorice a quien corresponda la solicitud de Informe de Pertinencia en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 22.1 *Procedimiento para la obtención del informe de pertinencia y favorabilidad previo a todas las contrataciones públicas*; y posterior al informe de favorabilidad por parte de la Contraloría General del Estado, puedan dar inicio del procedimiento pre-contractual mediante el Sistema de Compras Públicas para la contratación de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA JULIO MORENO – JUNTAS DEL PACÍFICO EN LA PARROQUIA SIMÓN BOLÍVAR DEL CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA"**;

1.14 La Dirección de Obras Públicas, mediante Memorando Nro. GADPSE-DOP-2022-0172-Q/M de fecha 22 de marzo de 2022, solicita a la Máxima Autoridad la emisión de la partida presupuestaria y económica por parte del Director Financiero para la contratación de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA JULIO MORENO – JUNTAS DEL PACÍFICO EN LA PARROQUIA SIMÓN BOLÍVAR DEL CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA"**;

1.15 Mediante Memorando Nro. GADPSE-GADPSE-2022-0214-Q/M de fecha 22 de marzo de 2022, la Máxima Autoridad solicita la emisión de la Certificación Presupuestaria y económica en el presupuesto del año 2022 por el valor de **USD 2'758.409,22** (Dos millones setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos nueve





con 22/100 dólares de Estados Unidos de América) más IVA, para la contratación del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA JULIO MORENO - JUNTAS DEL PACIFICO EN LA PARROQUIA SIMÓN BOLÍVAR DEL CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA".

1.16 La Dirección Financiera, mediante Memorando Nro. GADPSE-DF-2022-0041-Q/M de fecha 23 de marzo de 2022, certifica la actualización de partida presupuestaria y disponibilidad económica en el presupuesto del año 2022, para la contratación de la obra: "**CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA JULIO MORENO – JUNTAS DEL PACÍFICO EN LA PARROQUIA SIMÓN BOLÍVAR DEL CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA**", en las partidas presupuestarias N° A400.00.410.000.000.00.00.7.75.01.05 y A400.00.410.001.000.00.00.7.75.01.05 denominada OBRAS PÚBLICAS DE TRANSPORTE Y VÍAS, cuyo presupuesto referencial es de USD\$ 2'758.409,22 (valor que no incluye IVA);

1.17 Con fecha 23 de marzo del 2022, la máxima autoridad solicita a la Contraloría General del Estado, el informe de pertinencia previo a la publicación del proceso de Licitación de Obras: "**CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA JULIO MORENO – JUNTAS DEL PACÍFICO EN LA PARROQUIA SIMÓN BOLÍVAR DEL CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA**", mediante No. SOLICITUD: 001332, en base a lo establecido en el Art. 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

1.18 Mediante oficio No. 0293-DNCP-2022 de fecha 24 de marzo de 2022, suscrito por el Dr. Giovanny Francisco Mera Mantilla - Director Nacional de Contratación Pública de la Contraloría General del Estado, concluye que la información presentada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena, a través de la "Solicitud de Informe de Pertinencia No. 001332, de 23 de marzo de 2022", tiene congruencia con la necesidad de contratación correspondiente a la "**CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA JULIO MORENO - JUNTAS DEL PACIFICO EN LA PARROQUIA SIMÓN BOLÍVAR DEL CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA**", del proceso de licitación de obras signado con el código No. LICO-GADPSE-02-2022 y con los requisitos establecidos en los artículos 27.1 y 27.2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la referida información es **pertinente y favorable** para la consumación de la contratación pública;

1.19 Mediante Memorando Nro. GADPSE-DOP-2022-0181-Q/M, de fecha 23 de marzo del 2022, la Dirección de Obras Públicas, solicita a la Máxima Autoridad que proceda a la contratación de la obra: "**CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA JULIO MORENO – JUNTAS DEL PACÍFICO EN LA PARROQUIA SIMÓN BOLÍVAR DEL CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA**", a través del procedimiento de Licitación Obras, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 48 de la Ley



Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 49 de su Reglamento General y Art. 296 del Capítulo II "DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN" de la Resolución N° RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016 que expide la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, con un Presupuesto Referencial de USD\$2'758.409,22 (Dos millones setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos nueve con 22/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA.

1.20 Mediante Resolución N° 201-GADPSE-CP-2022, de fecha 29 de marzo del 2022, el señor José Daniel Villao Villao -Prefecto Provincial, designa a la Comisión Técnica encargada de este proceso, de conformidad con el Art. 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

1.21 Mediante Oficio CT Nro. 001/LICO-GADPSE-002-2022, de fecha 29 de marzo del 2022, la Comisión Técnica designada para llevar a cabo el procedimiento de contratación para la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA JULIO MORENO – JUNTAS DEL PACÍFICO EN LA PARROQUIA SIMÓN BOLÍVAR DEL CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA"** señala: "... esta comisión técnica presenta a usted el ACTA DE ELABORACIÓN DE PLIEGOS de fecha 29 de marzo del 2022, donde se pone a su consideración el texto íntegro de los pliegos del presente procedimiento, los mismos que cumplen con las normas legales y jurídicas exigibles; documento que presentamos con la finalidad de que su autoridad disponga la aprobación respectiva."

1.22 Mediante resolución N° 204-GADPSE-CP-2022, de fecha 29 de marzo del 2022, se autorizó el inicio del proceso de Licitación de obra No. **LICO-GADPSE-02-2022: "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA JULIO MORENO – JUNTAS DEL PACÍFICO EN LA PARROQUIA SIMÓN BOLÍVAR DEL CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA"**, con un valor referencial de USD\$2'758.409,22 (Dos millones setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos nueve con 22/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA;

1.23 Mediante convocatoria efectuada el 29 de marzo del 2022, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena, invitó a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras asociaciones de éstas o consorcios o compromisos de asociación, que se encuentren habilitadas en el Registro Único de Proveedores – RUP, que tengan su domicilio fiscal en el Ecuador, legalmente capaces para contratar, a que presenten sus ofertas para la obra **"CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA JULIO MORENO – JUNTAS DEL PACÍFICO EN LA PARROQUIA SIMÓN BOLÍVAR DEL CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA"** a través del procedimiento de Licitación de Obra.

1.24 Mediante memorando No. GADPSE-DOP-2022-0191-Q/M de fecha 30 de marzo de 2022, el Director de Obras Públicas presentó a la Máxima Autoridad, un alcance al memorando No. GADPSE-DOP-2022-181-Q/M.





1.25 Mediante memorando No. GADPSE-GADPSE-2022-0255-Q/M de fecha 30 de marzo de 2022, la Máxima Autoridad presentó a la Jefa de Compras Públicas, el alcance al memorando No. GADPSE-DOP-2022-181-Q/M.

1.26 Mediante resolución N.º 219-GADPSE-CP-2022, de fecha 31 de marzo del 2022, se resuelve Art. 1 Rectificar los siguientes errores contenidos en la Resolución No. 201-GADPSE-CP-2022 de fecha 29 de marzo de 2022: a) En el párrafo veinte, corregir por la siguiente fecha "... 07 de marzo del 2022..." b) En el párrafo veintiocho, corregir por la siguiente fecha "... 24 de marzo de 2022..." ; Art. 2 Rectificar la fecha que consta en el párrafo dieciséis de la Resolución 204-GADPSE-CP-2022, de fecha 29 de marzo del 2022, por la siguiente "... 25 de marzo del 2022..." .

1.27 Mediante Acta de Apertura de Oferta, de fecha 14 de abril del 2022, la Comisión Técnica da a conocer que se receptaron diez (10) ofertas de forma física (CD) y electrónicamente a través del portal oficial del Sercop, de acuerdo a lo solicitado en los pliegos y en la fecha estipulada en el cronograma del procedimiento; sin embargo, al revisar el portal institucional del SERCOP, se detectó que otro oferente ha subido su oferta sin ser remitida de forma física (CD), misma que no será considerada para esta contratación, ya que incumple con lo establecido en la convocatoria y pliegos.

1.28 La Comisión Técnica con fecha 26 de abril del 2022, se reunió en sesión de verificación de errores contenidos en las ofertas técnicas presentadas y que puedan ser convalidados, de la cual se dedujo que la oferta presentada por el Oferente 7 CONSORCIO JUNTAS DEL PACÍFICO, contenía errores por convalidar.

1.29 El oferente antes citado fue debidamente convocado y notificado por medio del portal www.compraspublicas.gob.ec, para que proceda a efectuar la convalidación de errores solicitada. El oferente notificado efectuó la convalidación a través del portal de compras públicas, de acuerdo a lo establecido en el Art. 156 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 que expide la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP.

1.30 Con fecha 29 de abril del 2022, la Comisión Técnica encargada de este proceso, se reunió en sesión de resultados de convalidación de errores, cuyo punto del día fue poner en conocimiento de resultados de convalidación de errores dentro del procedimiento de Licitación denominado LICO-GADPSE-02-2022;

1.31 La Comisión Técnica mediante Oficio CT Nro. 003/LICO-GADPSE-02-2022 de fecha 04 de mayo del 2022, presenta el "ACTA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS" de la sesión efectuada en los días 03 y 04 de mayo de 2022, y recomienda adjudicar la contratación de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA JULIO MORENO – JUNTAS DEL PACÍFICO EN LA PARROQUIA SIMÓN BOLÍVAR DEL CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA"** al oferente **CONSORCIO JUNTAS DEL PACÍFICO**, integrado por **NAIRO HERNAN VELASTEGUI YANZA** y



CARTOEXPORT S.A., por haber obtenido la mayor puntuación en la etapa de "Evaluación por Puntaje" y haber cumplido con los requisitos solicitados en los pliegos del procedimiento de Licitación.

1.32 Luego del proceso correspondiente, el señor Prefecto Provincial mediante Resolución No. 336-GADPSE-CP-2022 dictada el 10 de mayo de 2022, entre otros, dispone: **ADJUDICAR**, el contrato del proceso de Licitación N° **LICO-GADPSE-02-2022: "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA JULIO MORENO – JUNTAS DEL PACÍFICO EN LA PARROQUIA SIMÓN BOLÍVAR DEL CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA"**, al oferente **CONSORCIO JUNTAS DEL PACÍFICO**, integrado por **NAIRO HERNAN VELASTEGUI YANZA** y **CARTOEXPORT S.A.**, por el monto de **USD\$2'330.939,9288** dólares (Dos millones trescientos treinta mil novecientos treinta y nueve con 9288/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IVA; y, un plazo de ejecución de 180 días, a partir de la notificación de disponibilidad del Anticipo por parte del Administrador del contrato, adjudicación que se la realiza sobre la base del informe y el expediente presentado por la Comisión Técnica, por haber cumplido con los requisitos solicitados en los pliegos del procedimiento de Licitación – Obras y la mayor puntuación en la etapa de "Evaluación por Puntaje".

1.33 Mediante resolución N.º 346-GADPSE-CP-2022, de fecha 12 de mayo del 2022, se resuelve Art. 1 Rectificar el siguiente texto que consta en el párrafo cuarenta y dos de la Resolución 336-GADPSE-CP-2022, de fecha 10 de mayo del 2022, por el siguiente oficio "... Oficio CT Nro. 003/LICO-GADPSE-02-2022...".

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONTRATO. –

2.1 Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos:

- Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato;
- Certificado otorgado por el Secretario General de la Corporación Provincial sobre la representación legal del señor Prefecto Provincial;
- Certificado otorgado por la funcionaria encargada del manejo del proceso en el Portal Compras Públicas;
- Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del representante legal del contratista;
- Nombramiento del representante legal del contratista, debidamente registrado;
- Escrituras Públicas de constitución y reformas de estatuto del contratista;
- Certificado de cumplimiento de obligaciones patronales, otorgado por el I.E.S.S. del contratista;
- Registro Único de Contribuyentes (RUC) del contratista;
- Registro Único de Proveedores (RUP) del contratista;
- Declaración juramentada del representante legal del contratista de que tanto él como su representada no se encuentran dentro de las inhabilidades.





- para contratar que señala la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;
- Comprobante de pago de pliegos;
 - Certificación bancaria;
 - El Pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP).
 - Las especificaciones técnicas, presupuesto referencial, y demás documentación que corresponden al objeto de la contratación remitidos por medio de los memorandos Nros. GADPSE-GADPSE-2022-0229-Q/M de fecha 25 de marzo de 2022 y GADPSE-GADPSE-2022-0255-Q/M de fecha 30 de marzo de 2022.
 - La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman;
 - Presentación y compromiso (Formulario No. 1.1);
 - Datos Generales del Oferente (Formulario No. 1.2);
 - Nómina De Socio(S), Accionista(S) O Participe(S) Mayoritarios De Personas Jurídicas, Y Disposiciones Específicas Para Personas Naturales, Oferentes (Formulario No. 1.3);
 - Situación Financiera (Formulario No. 1.4);
 - Tabla De Descripción de rubros, unidades, cantidades y precios (Formulario No. 1.5);
 - Análisis de precios unitarios (Formulario No. 1.6);
 - Metodología de construcción (Formulario No. 1.7);
 - Cronograma valorado de trabajos (Formulario No. 1.8);
 - Experiencia del oferente (Formulario No. 1.9);
 - Personal técnico propuesto para el proyecto (Formulario No. 1.10);
 - Equipo asignado al proyecto (Formulario No. 1.11);
 - Participación ecuatoriana para el proyecto, propuesta por el oferente. Formulario No. 1.12);
 - Otros parámetros de calificación propuestos por la entidad contratante. (No. 1.13);
 - Sección II - Formulario de compromiso de participación del personal técnico y hoja de vida;
 - III Formulario de compromiso de asociación o consorcio (de ser procedente)
 - IV Formulario de compromiso de subcontratación (de ser procedente).
 - Los demás documentos de la oferta presentada por el adjudicatario;
 - La Dirección Financiera, mediante Memorando Nro. GADPSE-DF-2022-0041-Q/M de fecha 23 de marzo de 2022, certifica la actualización de partida presupuestaria y disponibilidad económica en el presupuesto del año 2022, para la contratación de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA JULIO MORENO - JUNTAS DEL PACÍFICO EN LA PARROQUIA SIMÓN BOLÍVAR DEL CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA"**, en las partidas presupuestarias N° A400.00.410.000.000.00.00.7.75.01.05 y A400.00.410.001.000.00.00.7.75.01.05 denominada OBRAS PÚBLICAS DE TRANSPORTE Y VÍAS, cuyo presupuesto referencial es de USD\$ 2'758.409,22 (valor que no incluye IVA);



- Notificación de Adjudicación, contenida en el oficio No. 846-GADPSE/P, 10 de mayo de 2022;
- Delegación de Administradora del contrato mediante memorando Nro. GADPSE-GADPSE-2022-0451-Q/M del 11 de mayo de 2022;
- Garantía de cumplimiento de contrato.
- Garantía de Buen Uso de Anticipo
- Mediante oficio No. 207-GADPSE-DOP-2022 de fecha 30 de mayo de 2022, se adjunta Fórmula Polinómica.
- Cronograma de amortización de anticipo remitido mediante oficio No. 208-GADPSE-DOP-2022 del 30 de mayo del 2022;
- El contratista de conformidad con lo que se establece en la cláusula vigésima segunda numeral 22.18 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS suscrito por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena; y, el Banco Central del Ecuador, "RECURSOS ADICIONALES Y OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO: Son obligaciones del PRESTATARIO. ... El Prestatario, a fin de garantizar el cumplimiento de las normas legales relacionadas a la gestión ambiental, social, y de seguridad industrial y salud ocupacional, deberá incluir en los pliegos del proceso de Licitación a efectuarse, la obligación del Oferente de presentar con la oferta la "Descripción del sistema de gestión ambiental, social, y de seguridad industrial y salud ocupacional"; la obligación de contratar una plataforma tecnológica que contenga la gestión documental...", presenta la siguiente documentación:
 - 1) De manera física la Descripción del sistema de gestión ambiental, social, y de seguridad industrial y salud ocupacional"; y,
 - 2) Digitalmente la obligación de contratar una plataforma tecnológica que contenga la gestión documental, acreditación de empresas subcontratistas en su caso, el control de accesos y visitas a las obras; y, la obligación de proporcionar a la entidad contratante el control de acceso electrónico que permita monitorear el estado documental de cada trabajador o maquinaria utilizado en el proyecto.
- Los demás documentos que en virtud de la legislación vigente se requieren para la formalización del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. -

- 3.1 El contratista se obliga para con la contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la contratante y dentro del plazo establecido en el presente contrato, la obra: **CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA JULIO MORENO – JUNTAS DEL PACÍFICO EN LA PARROQUIA SIMÓN BOLÍVAR DEL CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA.**
- 3.2 El contratista se compromete para el efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, oferta, pliegos, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este





instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO DEL CONTRATO. -

- 4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es de **USD \$2'330.939,9288 dólares (Dos millones trescientos treinta mil novecientos treinta y nueve con 9288/100 dólares de los Estados Unidos de América)** sin incluir el IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista de la siguiente manera:

No	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO GLOBAL
1	DESBROCE, DESBOSQUE Y LIMPIEZA	m2	65375,00	0,11	7191,25
2	REMOCIÓN HOR. CEM. PORTLAND (ESTRUCTURAS EXISTENTES A REMOVER)	m3	10,00	19,44	194,40
3	REUBICACIÓN DEPOSTES / H.A. DE ALUMBRADO	u	22,00	135,66	2984,52
4	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICACIÓN	m3	39935,00	2,01	80269,35
5	EXCAVACIONMANUAL	m3	100,00	8,26	826,00
6	EXCAVACIÓN EN MARGINAL	m3	100,00	2,01	201,00
7	EXCAVACIÓN EN ROCA	m3	100,00	12,52	1252,00
8	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE PARA TALUDES DE LA VIA DMT=3,5 KM	m3-km	140875,00	0,19	26766,25
9	CONTROL Y RECONFORMACION DE MATERIAL EXCEDENTE PARA TALUDES DE LA VIA	m3	40250,00	0,25	10062,50
10	MATERIALDE PRESTAMO IMPORTADO	m3	33550,00	7,07	237198,50
11	TRANSPORTE DE MATERIALDMT=45 KM	m3-km	1509750,00	0,19	286852,50
12	SUB-BASE CLASE I	m3	15060,00	14,66	220779,60
13	TRANSPORTE DE MATERIAL DE SUB- BASE CLASE I DMT=45 KM	m3-km	677700,00	0,19	128763,00
14	BASE DE AGREGADOS ESTABILIZADOS CON ASFALTO EN SITIO	m3	15190,00	29,32	445370,80
15	TRANSPORTE DE BASE GRANULARDMT=45 KM	m3-km	683550,00	0,19	129874,50
16	CAPA DE RODADURA DE HORMIGON ASFALTICO MEZCLADO EN PLANTA E=5 CM. (INC.IMPR.)	m2	45770,00	7,10	324967,00
17	TRANSPORTE DE MATERIALASFALTICO DMT=56 KM	m3-km	166602,80	0,19	31654,53
18	BORDILLO CUNETA F'C=280 KG/CM2	M	501,00	27,11	13582,11
19	ACERA DE HORMIGON SIMPLE F'C=210 KG/CM2 E=10 CM	m2	490,00	17,98	8810,20



20	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICACIÓN	m3	1465,00	2,01	2944,65
21	EXCAVACION EN FANGO	m3	100,00	3,01	301,00
22	DESALOJO DE MATERIAL DMT=10 KM A ESCOMBRERA	m3	1565,00	2,73	4272,45
23	MATERIAL DE PRESTAMO IMPORTADO	m3	1225,00	7,07	8660,75
24	TRANSPORTE DE MATERIAL DMT=45 KM	m3-km	55125,00	0,19	10473,75
25	PEDRAPLEN PARA PROTECCION DE RIVERAS DE RIOS	m3	72,00	19,35	1393,20
26	TRANSPORTE DE MATERIAL PEDRAPLEN DMT=45 KM	m3-km	3240,00	0,19	615,60
27	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NT 1600	m2	257,00	2,77	711,89
28	REPLANTILLO F'C=180 KG/CM2 E=7 CM	m2	230,00	10,03	2306,90
29	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE H.A D=60" =1500 MM (INC. ENTIBADO)	M	135,00	1018,36	137478,60
30	HORM. ESTRUCT./CEM. PORTL CL-B F'C=240 KG/CM2 (INC. INHIBIDOR DE CORROSION)	m3	125,00	239,05	29881,25
31	ACERO DE REFUERZO EN BARRAS FY=4200 KG/CM2	Kg	10200,00	2,04	20808,00
32	DESMONTAJE DE SEÑALES DE TRANSITO EN POSTES ELECTRICOS	u	5,00	3,10	15,50
33	DESMONTAJE DE SEÑALES VERTICALES INC. POSTE	u	5,00	10,93	54,65
34	MARCA PAV. SEPARAC. CARR. LI N. ENTRECOR A=10-13CM PIN. TERMOPLAS E=2,3MM EN SECO	M	3750,00	3,81	14287,50
35	MARCA PAV. SEPARAC. CARR. LINEA CONTINUA. A=10-13 CM PIN. TERMOPLAS E=2,3MM EN SECO	M	15862,14	3,82	60593,37
36	MARCA Y FLECHA EN PAV. PIN. TERMOPLAS (CHEVRON, CEDA PASO, CICLOVIAS, ETC) E=2,3 MM EN SECO	m2	142,40	37,58	5351,39
37	MARCA REFLECTIVA TIPO TACHA	u	1635,00	4,48	7324,80
38	CONSTRUCCION E INSTALACION DE LETRERO DE SEÑALIZACION VIAL INC. POSTE (75X75) CM (P1-2I CURVA ABIERTA IZQUIERDA, P1-2D CURVA ABIERTA DERECHA, R2-13 NO REBASAR, P1-4 REDUCTOR DE VELOCIDAD, P7-3 ZONA DE JUEGO, R1-1 PARE, R4-1B LIMITES DE VELOCIDAD, ETC., (75x75)CM	u	54,00	127,92	6907,68



Handwritten signature: J. R. R.

39	CONSTRUCCION INSTALACION DE LETRERO DE SEÑALIZACION VIAL INC. POSTE(45X60)CM. (R7-5A CINTURON DE SEGURIDAD)	u	7,00	86,34	604,38
40	CONSTRUCCION INSTALACION DE LETRERO DE SEÑALIZACION VIAL INC. POSTE (65X150)CM (SR5-2 SEÑAL PROHIBIDO BOTAR BASURA Y CEMENTERIO)	u	10,00	187,14	1871,40
41	CONSTRUCCION INSTALACION DE LETRERO DE SEÑALIZACION VIAL INC. POSTE (60X75)+ (60X75)CM. (D6-2I + D6-2D ALINEAMIENTO HORIZONTAL IZQ. Y DER. (TIPO CHEVRON)	u	102,00	175,60	17911,20
42	CONSTRUCCION INSTALACION DE LETRERO DE SEÑALIZACION VIAL INC. POSTE (45X60)+ (45X60)CM. (D POSTE DE KILOMETRAJES)	u	6,00	126,42	758,52
43	CONSTRUCCION INSTALACION DE LETRERO DE SEÑALIZACION VIAL INC. POSTE (90X120)CM. (R4-4 REDUZCA LA VELOCIDAD)	u	5,00	200,94	1004,70
44	CONSTRUCCION INSTALACION DE LETRERO DE SEÑALIZACION VIAL INFORMATIVA INC. POSTES (232,2X48)CM.	u	2,00	236,60	473,20
45	CONSTRUCCION INSTALACION DE LETRERO DE SEÑALIZACION VIAL INFORMATIVA INC. POSTES (272,2X80)CM.	u	2,00	378,74	757,48
46	AGUA PARA EL CONTROL DE POLVO	m3	5300,00	2,55	13515,00
47	ALQUILER DE BATERIAS SANITARIAS / SERVICIO PÚBLICO	u	16,00	245,56	3928,96
48	CONTROL Y MONITOREO DE RUIDO	u	6,00	52,50	315,00
49	CONTROL Y MONITOREO DE MATERIAL PARTICULADO	u	6,00	177,01	1062,06
50	TANQUE METALICOS DE 55 GALONES(PARA BASURA)	u	6,00	34,23	205,38
51	PASO DE MADERA PROVISIONAL PARA PEATONES	u	4,00	72,42	289,68
52	REFORESTACION EN ZONAS AFECTADAS CON ESPECIES ENDEMICAS incluye abono y mantenimiento	u	550,00	7,01	3855,50
53	CONSTRUCCION E INSTALACION DE LETRERO DE SEÑALIZACION PARA SEGURIDAD VIAL INC. POSTE (60X60)CM (T1-1 HOMBRES TRABAJANDO, T1-2 HOMBRE CON PALETA, T1-3	u	40,00	101,58	4063,20



Juan Roca

	MAQUINARIA EN LA VIA, T1-4a ADELANTE EN LA VIA.				
54	CONSTRUCCION E INSTALACION DE LETRERO DE SEÑALIZACIÓN PARA SEGURIDADVIAL INC. POSTE (75X60) CM (T3-3aD DESVIO A LA IZQUIERDA, T3-3aD DESVIO DERECHA).	u	20,00	114,00	2280,00
55	CINTA PLASTICA	m	4500,00	0,23	1035,00
56	PARANTE VIAL DE POLIETILENO DE H=1,41M; D=0,74M (INC.BASE)	u	150,00	7,47	1120,50
57	TANQUE PROTECTOR VIALDE POLIETILENO H=1,02M D=0,62M (INC. BASE)	u	20,00	83,37	1667,40
58	SUM. E INST. CONOS DEMARCADORES PARA TRABAJO DE VÍA	u	10,00	19,77	197,70
59	BARRICADA DE MADERA (0,6X1,1)M C/2TABLONES C/ CINTA REFLECTIVA	u	8,00	37,45	299,60
60	BARRICADA DE MADERA (1,2X1,5)M C/3 TABLONES C/ CINTA REFLECTIVA	u	8,00	86,20	689,60
61	BARRICADA DE MADERA (2,4X1,5)M C/3 TABLONES C/ CINTA REFLECTIVA	u	8,00	131,44	1051,52
TOTAL					2.330.939,93

4.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. -

5.1. Anticipo: Se otorgará un anticipo del 40% del valor del contrato, previa presentación de las garantías correspondientes presentadas por el contratista, mismo que será amortizado conforme lo establece el art. 139 del RGLOSNGM en cada planilla de avance, descontando de ella el porcentaje del anticipo que ha sido entregado. El plazo del pago no podrá exceder de 30 días conforme lo establece el Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

De acuerdo Art 139 del REGLAMENTO A LA LEY ORGANICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACION PUBLICA - Anticipo devengado. - En el caso de los contratos de

[Firma manuscrita]

ejecución de obras y prestación de servicios, con modalidad de tracto sucesivo, la amortización del anticipo se realizará en cada planilla de avance, descontando de ellas, el porcentaje de anticipo contractual que haya sido entregado (...).

5.2. Saldo: El 60% restante del valor del contrato, se cancelará mediante pagos mensuales contra presentación de planillas, debidamente aprobadas por la fiscalización y el administrador del Contrato, para lo cual deberá adjuntarse la respectiva factura. Al finalizar la obra, se adjuntará al trámite de pago la respectiva Acta de Entrega Provisional.

5.3. El Acta de Entrega Recepción Definitiva no podrá realizarse en un plazo menor a seis meses después de la fecha de la recepción provisional, de acuerdo a lo establecido en el Art. 81 de la LOSNCP, de conformidad con los Art. 123 y 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas.

5.4. Entregada la planilla por el contratista, en el plazo máximo de cinco (5) días después de finalizado el mes, la fiscalización, en el plazo de 10 días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el contratista, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de 5 días contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la contratante.

5.5. Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el contratista y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al contratista. Si no se receptare respuesta, dentro de los 5 días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el contratista ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

5.6. En los cinco (5) primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el contratista, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante los (establecer periodo: mensual, bimensual, etc.) anteriores. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario Único de la Oferta.

5.7. Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación de la fiscalización.



Nota: (En caso de haberse estipulado reajuste de precios: en cada planilla de obra ejecutada, el fiscalizador calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indican en este contrato. El fiscalizador realizará el reajuste definitivo tan pronto se publiquen los índices del INEC que sean aplicables).

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS. -

6.1 El contratista antes de firmar el contrato, para seguridad del cumplimiento de éste y para responder por las obligaciones que contrajera relacionadas con el mismo, entregará a favor de la entidad contratante las siguientes garantías:

6.1.1 La garantía de fiel cumplimiento del contrato, que a más de asegurar su cumplimiento responderá por las obligaciones que contrajere el contratista frente a terceros, relacionados con el contrato. Esta garantía se rendirá por un valor igual al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total del contrato. En los contratos de obra o en la contratación de servicios no normalizados, si la oferta económica adjudicada fuese inferior al presupuesto referencial en un porcentaje igual o superior al diez (10%) por ciento de éste, la garantía de fiel cumplimiento deberá incrementarse en un monto equivalente al veinte (20%) por ciento de la diferencia entre el presupuesto referencial y la cuantía del contrato, como se detalla a continuación:

ASEGURADO:	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTA ELENA.
ASEGURADORA:	SEGUROS EQUINOCCIAL S.A.
POLIZA N.º 72372	RAMO: FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
USD \$ 202.040,85	VIGENCIA: DESDE 02/06/2022 HASTA 02/06/2023.

6.1.2 La garantía del buen uso de anticipo, que respalda el 100% del valor recibido por este concepto, esto es el 40% como se detalla a continuación:

ASEGURADO:	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTA ELENA.
ASEGURADORA:	SEGUROS EQUINOCCIAL S.A.
POLIZA N.º 71540	RAMO: BUEN USO DE ANTICIPO
USD \$ 932.375,97	VIGENCIA: DESDE 02/06/2022 HASTA 29/11/2022.

6.1.3 De conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Art. 71 Cláusulas Obligatorias, se establece que el plazo en que la entidad deberá proceder al pago del anticipo, no podrá exceder del término de treinta (30) días, a partir de la suscripción del contrato.





- 6.1.4 Las garantías indicadas serán entregadas, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y se devolverán conforme a lo previsto en los artículos 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 118 de su Reglamento General de aplicación. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la entidad contratante.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO. -

- 7.1 El tiempo estimado para la ejecución de la obra será de 180 días, a partir de la notificación de disponibilidad del Anticipo por parte del Administrador del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS. -

- 8.1 El tiempo estimado para la ejecución de la obra será de 180 días, a partir de la notificación de disponibilidad del Anticipo por parte del Administrador del contrato. Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, por cada día se le aplicará la multa del uno por mil (1 x 1.000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, de conformidad con el artículo 71 de la LOSNCP, sin que pueda exceder del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, en cuyo caso se podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del contrato conforme lo dispuesto en el artículo 94 de la LOSNCP; igual multa se aplicará por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento.

- 8.2 Las multas serán impuestas por el administrador del contrato y el fiscalizador, las cuales establecerán el incumplimiento, fecha y montos.

- 8.3 La entidad contratante impondrá una multa diaria del 1 por mil en los siguientes casos:

- Cuando la fiscalización informe la ausencia del contratista o del residente de obra.
- Cuando la fiscalización informe que el contratista no cuenta con el equipo mínimo requerido en los pliegos.
- Por no acatar las órdenes y disposiciones por escrito realizadas por la fiscalización, previo conocimiento del administrador del contrato.
- El incumplimiento de las instrucciones institucionales.

CLÁUSULA NOVENA: DEL REAJUSTE DE PRECIOS. -





9.1 En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en este contrato, los costos se reajustarán, para efectos del pago del anticipo y de las planillas de ejecución de obra, desde la fecha de variación, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Pr = Po \left(0,1565 \frac{B1}{Bo} + 0,2038 \frac{C1}{Co} + 0,0209 \frac{D1}{Do} + 0,2946 \frac{E1}{Eo} + 0,1873 \frac{F1}{Fo} + 0,0158 \frac{G1}{Go} + 0,0114 \frac{H1}{Ho} + 0,0538 \frac{I1}{Io} + 0,0195 \frac{J1}{Jo} + 0,0364 \frac{X1}{Xo} \right)$$

Los símbolos anteriores tienen el siguiente significado:

Pr=	Precio reajustado
Po=	Planilla a reajustarse
Bo/B1=	Índice de Mano de Obra
Co/C1=	Índice de equipo y maquinaria de construcción
Do/D1=	Índice de Combustible
Eo/E1=	Índice de Material Pétreo
Fo/F1=	Índice de Betún Petróleo (asfalto)
Go/G1=	Índice de Cemento Portland en sacos
Ho/H1=	Índice de Acero en barras
Io/I1=	Índice de Tubos de Ho. Ao.
Jo/J1=	Índice de Pintura
Xo/X1=	Índice de Componentes no principales

El Subíndice "0" corresponde a los precios o índices de precios de los componentes principales vigentes treinta (30) días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas.

El Subíndice "1" corresponde a los precios o los índices de precios de los componentes principales a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obras.



[Handwritten signature]

Los coeficientes de la fórmula se expresarán y aplicarán al milésimo y la suma de aquellos debe ser igual a la unidad.

CUADRILLA TIPO	COEFICIENTE
Estructura ocupacional E 2	0,1367
Estructura ocupacional D 2	0,4040
Estructura ocupacional C 1	0,0442
Estructura ocupacional C 3	0,0083
Estructura ocupacional B 3	0,0004
Op. Est. Ocup. C1 (Grupo I)	0,0425
Op. Est. Ocup. C1 (Grupo II)	0,0326
Topografía	0,0001
Choferes	0,3312
TOTAL	1,0000

Aplicación de la fórmula de reajuste de precios. - El reajuste de precios se realizará mensualmente y será efectuado provisionalmente en base a los precios o índices de precios a la fecha de presentación de las planillas por la fiscalización o unidad de control de cada obra tramitándolo conjuntamente con la planilla.

Mora del contratista. - En caso de mora o retardo parcial o total, imputable al contratista, se le reconocerá únicamente el reajuste de precios calculado con los precios e índice de precios en el período que debió cumplir el contrato, con sujeción al cronograma vigente.

Liquidación del reajuste. - Tan pronto se disponga de los índices definitivos de precios, se realizará la liquidación y pago final del reajuste, considerando las fechas de pago de las planillas y aplicando las fórmulas contractuales.

En los contratos complementarios a los que se refiere el Art. 85 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, constarán las correspondientes fórmulas de reajuste de precios.

9.2 Si este contrato llegara a terminarse anticipadamente o por mutuo acuerdo, se aplicará lo dispuesto en el Art. 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reliquidándose el reajuste, para lo cual se deberá elaborar la fórmula respectiva, con base a las cantidades de obra realmente ejecutadas.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUBCONTRATACIÓN. -

10.1 El Contratista se obliga a subcontratar los trabajos que han sido comprometidos en su oferta y por el monto en ella establecido.

10.2 El Contratista será la única responsable ante la contratante por los actos u



omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. -

- 11.1 La contratante designa a la Ingeniera Geomar Azucena Chávez González - Jefa de control de Calidad, como Administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 11.2 La Contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -

- 12.1 **Terminación del contrato.** - El contrato termina conforme a lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- 12.2 **Causales de terminación unilateral del contrato.** - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:
- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
 - b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
 - c) Si se verifica por cualquier modo, que la participación equitativa real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
 - d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;



- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, la declarará contratista incumplida, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiere lugar.
- f) Por incumplimiento del contratista;
- g) Por quiebra o insolvencia del contratista;
- h) Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
- i) Por suspensión de los trabajos, por decisión de la contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza o caso fortuito.
- j) Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
- k) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y
- l) La entidad contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, la contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se resolverá al contratista como incumplido.

En este último caso, el contratista tiene la obligación de devolver el monto anticipado no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en término señalado, la entidad procederá a la ejecución de la garantía de buen uso del anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

12.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

13.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, estas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo en la forma prevista por la Ley Orgánica Del



13.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

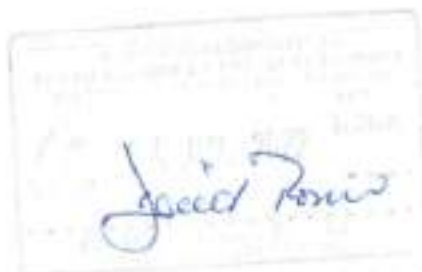
14.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, la fiscalización y el contratista se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

15.1 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATISTA: Provincia: Guayas, Cantón: Guayaquil,
Parroquia: Tarqui, Barrio: Mucho Lote 2 Calle:
Av. Narcisa De Jesús Número: Sol 51
Conjunto: Urb. Victoria Club Manzana: 1243
Referencia: a tres cuadras de garita;
Teléfonos: 0989273690, Correo electrónico:
cidpacificos@hotmail.com.

16.1 Declaración: Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de Licitación de Obras (CGC), publicado en el Portal Institucional del Servicio





Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este contrato que lo están suscribiendo.

16.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo acordado, las partes intervinientes firman el presente instrumento en la Ciudad de Santa Elena, a los 22 días del mes de junio de 2022.

**"POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE SANTA ELENA"**



Almado digitalmente por:
**JOSE DANIEL
VILLAO**

**Sr. JOSÉ DANIEL VILLAO VILLAO
PREFECTO PROVINCIAL DE SANTA ELENA**

**"POR EL CONSORCIO JUNTAS DEL PACIFICO"
R.U.C. 0993372505001**



Almado digitalmente por:
**JOHNNY SHAMIR
AZAR MOSCOSO**

**Sr. JOHNNY SHAMIR AZAR MOSCOSO
PROCURADOR COMÚN DEL CONSORCIO
C.C: 092597032-9**



FECHA DE ELABORACION	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
22-06-2022	 Almado digitalmente por: MARIA FERNANDA SOTOMAYOR HIDALGO	 Almado digitalmente por: JAIME PATRICIO CARVAJAL ROMERO	 Almado digitalmente por: JAIME PATRICIO CARVAJAL ROMERO

DE CONFORMIDAD AL ART 18 NUMERO 3 DE
LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE EL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE EN 22 FOJA(S) UTILES FUE
MATERIALIZADO DE LA PAGINA WEB Y/O SOPORTE
ELECTRONICO
SANTA ELENA A 27 JUN 2022

Abg. Gina Reyes Borbor Mj
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON SANTA ELENA

Calle Guayaquil y Av. 9 de Octubre, Santa Elena, Ecuador. PBX: 3710 250